



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7179 D
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------------

No. 28131

ACUERDO

ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 65
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA
QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL C. ING. LUIS FRANCISCO DEYA
OROPEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO,
MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65
FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal, con el fin de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir o en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo en lo establecido en esta Ley y otras aplicables.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal para Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y todas clases de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate; es necesario ratificar mediante acuerdo de dicho ordenamiento, con el fin de delegar funciones a los diversos directores del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para el buen desarrollo del municipio.

TERCERO.- Que el Honorable Cabildo autorizó la Delegación de facultades de suscribir contratos, convenios y todas clases de actos, que le confirió el Presidente Municipal a los Directores de Administración y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, mediante acta de cabildo celebrada en fecha primero de enero del dos mil diez.

CUARTO.- Que el presente acuerdo tiene por objeto que ejerza una mejor prontitud, en concertar convenios y demás contratos por los que se lleve a cabo una atención ágil, con mayor eficacia y eficiencia de los programas de Gobierno Municipal en acción, así como firmar documentos, derivados de los actos legales, inherentes al Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, he tenido a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que con las facultades que me confiere el artículo 65 fracciones VI, XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se delega a los Directores de Administración y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, la facultad las funciones celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios, y toda clase de actos, a los Titulares de las Dependencias Municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, conforme fue previsto y aprobado la delegación de facultades y contenidos en el Acta de Cabildo número 01, de fecha primero de enero del dos mil diez.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no limita las atribuciones del ciudadano Presidente Municipal al respecto, misma que podrá ejecutar cuando así lo considere necesario. El Presidente Municipal podrá emitir las medidas que estime pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Por virtud de que lo acordado fue determinado desde el Acta de Cabildo 01 del 2010, de fecha primero de enero del dos mil diez, se declara valido todos los contratos, convenios, y toda clase de actos, signados por los Directores de Administración y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el primero de enero del dos mil diez a la presente fecha, toda vez que la referida Acta entra en vigor en esa misma fecha.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial en el Estado.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; REALÍCESE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE PUBLIQUE EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS REGIDORES

ING. LUIS FRANCISCO OROPEZA
PRIMER REGIDOR



C. LIBORIO CORREA LOPEZ.
SEGUNDO REGIDOR

ING. ROBERTO PRIEGO ROCHE
TERCER REGIDOR

C. YAZMIN PALOMA CACHO DURAN
CUARTO REGIDOR

C. HILARIO HIDALGO JUNCO
QUINTO REGIDOR

C. BLANCA ESTELA AGUILAR PARIS
SEXTO REGIDOR

LIC. JOSE ALFONSO MOLLINEDO
ZURITA
SÉPTIMO REGIDOR

PROFR. RAFAEL DOPORTO GOMEZ
OCTAVO REGIDOR

C. MARISOL SARRACINO
SARRACINO
NOVENO REGIDOR

TEC. LEONARDO PEREZ DE LA CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR

C. OMAR DOMINGUEZ SARRACINO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

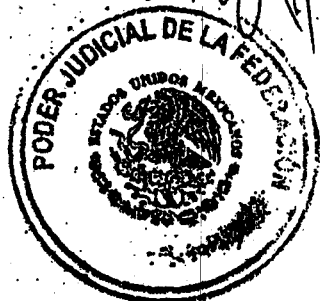


FIRMAS DEL ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBADO EN ACTA DE CABILDO 01 DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Publico en General en el juicio ejecutivo mercantil 23/2008-V promovido por Leopoldo Ruiz del Sol Valdez, endosatario en procuración de Felicitas Castillo Barquet contra Ramón Montejo González, en su carácter de suscriptor y Leticia Montejo González, en su carácter de aval, en términos de los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos al Código de Comercio y supletoriamente lo previsto por el código federal procesal para las cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tal y como lo dispone el diverso 1054 de la ley mercantil se ordenó anunciar la venta del siguiente bien mueble: *Camioneta Pick Up doble cabina marca Ford Lobo XLT, 4x2, modelo 2006, con placas VP79416, con número de serie 1FTRW12W36KB21891, color plata, metálico, a nombre de Ramón Montejo González, con tarjeta de circulación vehicular folio D00387767.-* Para lo cual se fijaron las la once horas con diez minutos del veintinueve de junio de dos mil once, para que se lleve a efecto la diligencia de primera almoneda pública y al mejor postor, en el entendido que el precio que sirve de base es el primitivo, es decir el determinado en el avalúo; esto es, la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.).- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La secretaria Lc. Enerva Juárez Vidal



JUZGADO 2do. DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.